

285

Parag. la N. intencion de S. M. que se comunico ad. congan el may
 go la exacto y puntual cumpli- le presenyo, q. para la aprension de vago, y ind
 ba entretenido basta la noticia que se tenga de su obligacion y mal vivir.
 no pero en quanto a la aplicacion de la N. precisa. a arreglar a la N.
 lica) ordenanza de 1775. En su virtud la circunstancia de poderse aplicar a los
 vnos de la ultima ley los que no lo sean de delito feo conforme a la facultad dada
 on las ultimas reales ordenanzas mandara V. a los Bayles que llamen a sus vecinos
 y q. no y en caso de no tenerlos o haver de atender otros a distintos Pueblos q. elijan
 otro con responsabilidad hasta en su tardanza y si se tardare en esta Villa Ciudad
 V. de que se vea que procurando en todo el mejor desempeño del servicio en que se
 hara un merito muy particular esta declaracion de las Comunas ad. para evitar
 la dilacion que podrian ocasionar las dudas que pueden ofrecerse = 2 de 9. aut. mud.
 an. Bañia 27. de Julio de 1776. ueha pasado anadia que vie V. de esta villa
 raciones, en el caso que duran las dudas sobre que leer = M. de Cabanis =
 q. D. Torref. urum = Umi. S. mos. Dependiendo para luego a esta villa a las
 onas de 7. unapartida del Regito de B. a la Comuna compuesta de un vargento de la
 bon y ocho soldados montado se levara V. a los alor con la posible comodidad
 disponiendo que le administre la casa recien con proporción por el Pueblo
 y sus inmediatos en virtud de lo correspondiente recibos que los deberan pre-
 sentar a su tiempo para la abono en esta contaduria p. de lo. = Rio S. g. as. l.
 m. a. l. como de Bañia 23 de Julio de 1776 = P. su. m. la mar. leg. p. l. = M. de Cabanis =
 ue fines de este e. = M. de Cabanis = M. de Cabanis = Umi. S. mos. S. sendo re-
 gular q. al Oficial que le recibio compareda a esta villa a esta Ciudad p. el recogimiento
 de un tanto de la suma de la Comuna de la villa de B. morriencia que por
 otros qualquiera que hubiere a mano de la villa de B. caudales de propios y arbitrios o de
 cenze tomando el competente resguardo de la cantidad que pide el y ne-
 ueyo el reintegro, y al quedar V. en esta inteligencia medara el competente
 auto. = M. de Cabanis = M. de Cabanis = M. de Cabanis = Umi. S. mos. S. sendo re-
 onidas de Pineda. = M. de Cabanis = M. de Cabanis = M. de Cabanis = Umi. S. mos. S. sendo re-
 mara ad. de las intenciones de S. M. y lo que a la Real Servicio importa su cumpli-
 el merito que V. conchacara en darle el mayor exacto y ejecutivo y la responsabilidad
 con que queda en la menor omision que se pudiere. En su consecuencia inmediata
 al efecto de esta despachara V. a todos los lugares de este Distrito y Arzobispado de
 padora de la Comuna las respectivas ordenanzas de S. M. y Juntias para q. se
 naldado se execute lo dispuesto en ellas con reparacion del encargo del Sigilo para q. se vea
 figuen los efectos de la comunicada N. resolucion en inteligencia de que todo lo g. l. o s.
 que se hagan hasta en ocasion de estas diligencias se admitiran de cuenta de la N.
 otacion de un auto de V. Los Rectors de los lugares podran auxiliar
 notablemente a las mismas Juntias con algunas notuas de los vago, o-
 mo uelo de mas sujetos de cuya conducta y proceder haya fundada o p. etia
 para su aprension con que se evite que las Reales intenciones y pasquen los Pueblos
 de gente cuyo trato e impunidad podra perjudicar a los buenos. Sep. presentara al B.
 en esta Capital el Capitan D. Torref. urum un vargento de Cabos y 10. soldados
 de dragones de la Marina para lo que expresa la N. orden de esta Comuna
 Medara tanben algunas otras partes instructivas. = M. de Cabanis = M. de Cabanis = Umi. S. mos. S. sendo re-
 23. de Julio de 1776. = M. de Cabanis = M. de Cabanis = M. de Cabanis = Umi. S. mos. S. sendo re-
 aut. lo adjunto de exemplares de la orden del Rey para q. se cumpla a la letra lo con-
 da oago malentendido con derogacion del articulo 3. de la ultima ordenanza de
 reza a fin de que V. lo reparta a los Bayles y Juntias de ese Arzobispado en el
 hno tanto antecedente que dixi ad. en 23. de Julio de 1776 procurando la puntual
 distribucion paraganas de tiempo en esta importancia del N. Servicio. En los Reos q. V.
 remida a esta Capital deberan denir notas de las aplicacione en forma
 que tome el Oficial destinado en ese Arzobispado para el recibo uelo vago
 lo qualer entregara su conducto al Encargado de ese Deposito general

gola
 ba
 no
 lica
 no
 con
 Siglos
 no
 del
 torref

1776